

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1984

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-02-1984

Título: POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 328 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19989

Publicada el: 03-02-1984

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Gravámenes, Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.039

Rollo: 16

Posición: 2090

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA R. DE P., VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1984

Nº 19.989

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 3 de 1º de febrero de 1984, por la cual se suspenden los efectos del numeral 4º del Artículo 328 del Código Fiscal.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 218 de 24 de enero de 1984, por medio de la cual se adiciona y se elimina un numeral al Arancel de importación.

Resolución Nº 219 de 24 de enero de 1984, por medio de la cual se modifican y se adicionan varios numerales al Arancel de importación.

Resolución Nº 220 de 24 de enero de 1984, por medio del cual se adiciona un Numeral al Arancel de importación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

(de ^{LEY 3} 1º de ~~Febrero~~ de 1983)

Por la cual se suspenden los efectos del numeral 4º del Artículo 328 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1: Quedan suspendidos durante el período contado a partir de la promulgación de esta Ley hasta el día 5 de febrero de 1984, los efectos del gravamen establecido en el numeral 4º del artículo 328 del Código Fiscal reformado por el artículo 16 de la Ley No. 108 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 2: Esta Ley regirá desde su promulgación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 10. día del
mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ESAM
H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación.-

Carlos Cayula G.
CARLOS CAYULADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.-



ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10. DE Febrero DE 1984.

Ricardo de la Espriella T.
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

Gabriel Castro S.
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro

G. O. 19989

Ley 3

De 1 de febrero de 1984

Por la cual se suspenden los efectos del numeral 4to. Artículo 320 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. Quedan suspendidos durante el periodo contando a partir de la promulgación de esta Ley hasta el día 5 de febrero de 1984, los efectos del gravamen establecido en el numeral 4º del artículo 328 del Código Fiscal reformado por el artículo 16 de la Ley No. 108 de octubre de 1973.

Artículo 2. Esta Ley regirá desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 1er día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 1ero de febrero de 1984.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

GABRIEL CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro